PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

INVITACION PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – PCMC-032 DE 2026

LA PAZ– CESAR

NOVIEMBRE DE 2026

CRONOGRAMA:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	19 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	20 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	20 de noviembre de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	23 de noviembre de 2026	SECOP II
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	23 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	23 de noviembre de 2026	SECOP II
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	24 de noviembre de 2026 hasta las 8:30 am	SECOP II
Evaluación de las ofertas y Publicación del informe de evaluación	24 de noviembre de 2026	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación	25 de noviembre de 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	26 de noviembre	SECOP II
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	26 de noviembre	SECOP II

CAPITULO PRIMERO

1. INTRODUCCIÓN

La presente Convocatoria Pública han sido elaborado siguiendo los preceptos señalados por el Estatuto de contratación estatal, especialmente por las condiciones señaladas por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las propias del Decreto 1082 de 2015.

Este documento describe las bases jurídicas, técnicas, y económicas y demás condiciones necesarias que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar propuesta, y participar en la presente invitación pública

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta invitación es completa, compatible y adecuado para identificar las actividades a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La presente invitación, contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo de los insumos a suministrar.
Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Municipio, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 83 de la Constitución Política y los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que alegue el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos de Ley y deberán acompañarse de documentos por los cuales se desvirtué la presunción de la buena fe de la que gozan los proponentes.

Se recuerda a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumplen una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de responsabilidad, se consideran que los particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Los término de la invitación deben ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran anexos, formatos, adendas y aclaraciones.

Los títulos utilizados en los términos sirven solo para identificar textos, y no afectaran la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de esta invitación, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente al Municipio.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, incurra el proponente, respecto de los términos de esta contratación, son de su exclusivo riesgo; por tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con

mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda:	Adiciones, complementaciones, modificaciones al pliego de condiciones, o a sus anexos y/o formatos.
Proponente u oferente:	Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presenta propuesta.
Especificaciones:	Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de la Invitación, que incluyen además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional en forma escrita o grafica que se refiere al objeto de este contrato.
Aceptación de la Oferta	Es la decisión final del Municipio, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación y junto con la oferta constituyen el contrato.
Contratista	Es el Proponente a quien se le acepta la oferta y quien resulta por tanto adjudicatario del proceso de selección.
Contrato	Lo constituye la aceptación de la oferta y la oferta misma, generándose por tanto el negocio jurídico entre el Municipio y el Contratista, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto de la presente invitación.
Invitación Pública	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de	Es la posición que ocupa el Proponente que, presente el menor valor en su oferta económica .
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

Al presente proceso de selección le son aplicables las normas vigentes de la contratación estatal y lo dispuesto en esta invitación y lo que no esté particularmente regulado por las normas mencionadas o en este documento, se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley Colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código Civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Según la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o proponentes que participen en el proceso de selección

La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia, no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas. En el mismo sentido, la no enunciación de cualquier norma aplicable al presente proceso de contratación y ejecución del contrato que se suscriba para el efecto, no servirá de argumento alguno para que el MUNICIPIO, se abstenga

de exigir su cumplimiento así, como ya se indicó, dichas normas no aparezcan transcritas en este Pliego de Condiciones o en el contrato que se suscriba.

Para efectos de la Propuesta, los Oferentes deberán analizar la normativa señalada y la relacionada con el objeto que se pretende contratar con el propósito que conozcan a cabalidad el régimen jurídico que regula la presente Convocatoria y el Contrato consecuente.

De conformidad con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y, Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a unos criterios claramente establecidos, relacionados con las características del objeto del contrato, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, entre otros factores.

La contratación que se pretende celebrar se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, 4 y 5 del plurimencionado artículo, por lo que el Municipio de La Paz– Cesar, atiende solo a la cuantía estimada del contrato como factor para decidir la modalidad de selección de contratista que utilizará.

Entonces, en aplicación de la regla general expuesta, y dado que la cuantía estimada del contrato que se pretende celebrar, no supera el 10% de la menor cuantía para contratar con el Municipio de La Paz, Departamento del Cesar, durante la vigencia fiscal 2024, la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA será la modalidad de selección utilizada por la entidad para escoger contratista, cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo 94 DE LA LEY 14 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos que hacen parte de la presente invitación, podrán ser consultados por medios electrónicos en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Para garantizar el respeto, cumplimiento y aplicación de los principios de la contratación estatal consistentes en publicidad, transparencia y libre concurrencia, se publicarán todas las actuaciones del Municipio que se realicen en razón o con ocasión de la invitación en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: juridica@lapazrobles-cesar.gov.co

MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN: ADENDAS.

Cualquier modificación a la presente invitación pública, se efectuará a través de ADENDAS numeradas, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta el MUNICIPIO y harán parte integral del pliego de condiciones y se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II.

El MUNICIPIO señalará al adoptar las adendas, la extensión del término de cierre de la invitación si esta resulta necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, caso en el cual la adenda incluirá el nuevo cronograma del proceso de selección.

INAPLICABILIDAD DE REGLAS DE OTRAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de

adicionar etapas, requisitos o regla a las expresamente establecidas en la citada norma y en el decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la entidad podrá limitar la presente convocatoria para Mipyme siempre que se cumplan con los requisitos prescritos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.[1]

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto para presentar observaciones a la invitación.

Una vez recibidas las solicitudes de limitación a mipyme, se publicara un aviso, en el que se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

SUJECIÓN DE LA OFERTA A LA PRESENTE INVITACIÓN

Las ofertas o propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar las ofertas, deberán tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas o de cualquier naturaleza, contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos suministrados a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá lo expresado en esta Invitación sobre los demás documentos.

La presente Invitación y sus anexos técnicos, sus adendas y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario, son parte integral del contrato que se suscriba y la interpretación de cualquier diferencia sobre el alcance y contenido de las obligaciones contractuales, se realizará de manera armónica y coordinada con la normatividad contractual y con el proyecto que dio lugar a la presente convocatoria pública. Todos los documentos precontractuales son un conjunto.

Así mismo, primará lo expresado en la presente invitación y sus adendas, sobre cualquier concepto expresado en las propuestas.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Los oferentes deberán presentar sus ofrecimientos a través de la Plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: **juridica@lapazrobles-cesar.gov.co**

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en la Entidad Contratante, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de:

- Los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28;
- El fax al número (1) 565 86 71;
- La Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10;
- El correo electrónico webmaster@anticorrupción.gov.co,
- El sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupcion.gov.co, Correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.,
- Reporte directo del hecho al Despacho del Alcalde Municipal.

COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo a este pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano

contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE

Si durante el proceso de la Convocatoria, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada.

En caso que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación de la Convocatoria, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las siguientes personas:

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales deberán acreditar que su actividad económica tiene relación directa con el objeto del contrato a celebrar y para ello deberán aportar la Matricula Mercantil.

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Municipio acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.

Los proponentes aportarán documento de conformación suscrito por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal o por las persona naturales que los conforman, en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. (Parágrafo 1º del Art. 7 Ley 80 de 1993.
Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, alcance y extensión de sus responsabilidades.

Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y un año más.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente selección. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.

Quienes se presenten bajo alguna de estas modalidades no podrán presentarse como personas naturales o jurídicas o formar parte como socio, asociado o similar, en otra persona Jurídica que tenga interés en esta misma propuesta.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA CONTRATACIÓN QUE SE PRETENDE CELEBRAR

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR"

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Objeto del contrato a celebrar, se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC:

Código	Descripción
15101505	Combustible diésel

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO:

ITEM	DESCRIPCION DE OBJETO	UNIDAD	Cantidad estimada hasta agotar monto
1	Combustible Biodiesel (ACPM)	Galon	3794

OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población rural mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa del banco de maquinaria municipal para apoyar el mantenimiento y la atención de la red vial rural.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Garantizar la disponibilidad operativa de la maquinaria destinada a actividades de mantenimiento vial.
- Asegurar el abastecimiento oportuno y controlado de combustible para los equipos vinculados al proyecto.
- Reducir interrupciones y tiempos de inactividad en los frentes de intervención.
- Fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a puntos críticos y emergencias viales.
- Implementar mecanismos de trazabilidad que relacionen el combustible suministrado con la maquinaria y las actividades ejecutadas

CAPITULO III

3. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INVITACIÓN

El Valor estimado por el Municipio, para el presente proceso de Selección, asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000)** valor que incluye los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para definir el precio del combustible, se tuvo en cuenta la última circular No. 098 de 2023, en donde la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y

Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del 1ro de enero de 2026, incluyendo sus alzas, además se tubo en cuenta el valor o costo de los lubricantes que se requieren para el buen funcionamiento de la maquinaria.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021.

Para establecer el valor del contrato, además de los precios del Combustible consultado por la entidad y del Lubricante, se tuvo en cuenta otras variables o gastos en que debe incurrir el contratista distintas a las que normalmente incurre si el suministro del combustible fuese para un particular, esto es, la carga impositiva.

ITEM	DESCRIPCION DE OBJETO	UNIDAD	Cantidad estimada hasta agotar monto	COSTO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Combustible Biodiesel (ACPM)	Galon	3794	$ 10.280,00	$ 39.000.000
TOTALES					**$ 39.000.000**

El presupuesto oficial, no contempla el IVA, teniendo en cuenta que el impuesto a las ventas en los derivados del petróleo, tiene la característica de ser un impuesto monofásico, que quiere decir que el Impuesto se causa una sola y única vez dentro de todo el proceso de producción y comercialización.

El IVA se causa en cabeza del productor o importador del derivado del petróleo, más no en cabeza de los distribuidores o comercializadores.

Articulo 44 Estatuto Tributario: Responsables de derivados del petróleo: Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores y los vinculados económicos de unos y otros.

Son púes los productores, importadores de los derivados del petróleo y los vinculados económicos a estas empresas, los responsables del impuesto a las ventas, por consiguiente, son los únicos que pueden cobrar y facturar IVA.

Los distribuidores y comercializadores de productos derivados del petróleo no puede cobrar IVA y por consiguiente no deben facturar IVA, pues no son responsables de este.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1118-1** del **18 de noviembre de 2026.**

CAPITULO IV

4. DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto, lo cual se determinará al momento de realizarse la correspondiente evaluación.

El informe de evaluación, contendrá la explicación del desarrollo de su actividad, y los puntajes individuales y final de las propuestas.

El puntaje final de las propuestas permitirá establecer el orden de elegibilidad del proponente en el orden de calificación.

El puntaje máximo será de Cien **(100) puntos**.

FACTORES	CALIFICACION
PRECIO DE LA PROPUESTA	100 PUNTOS
MAXIMO PUNTAJE OBTENIDO	**100 PUNTOS**

FORMA DE EVALUACIÓN

Se le asignará 100 puntos a la propuesta económica que presente el menor valor; a los demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente aplicando una regla de tres inversas, según la siguiente fórmula:

P = (VMO / VO) x 100

Donde:

P : Puntaje a obtener VO: Propuesta a evaluar

VMO = Propuesta con menor valor.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que a continuación se describen serán verificados al proponente que obtuvo el mayor puntaje por el menor precio ofrecido, de acuerdo como lo establece el Inciso 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

Si el proponente que obtuvo el mayor puntaje no cumple con alguno de los requisitos habilitantes la propuesta será considerada NO HABIL y se procederá a realizar la revisión de la oferta del proponente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente y en caso de que no lograse la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso.

4.2.1. Capacidad Jurídica

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Deberá diligenciarse el formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la ejecución del contrato y un (1) año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes

para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que El Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades

– individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía, del proponente o del representante legal de la persona jurídica en caso de proponente individual, y de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

REGISTRO MERCANTIL:

Cuando el proponente sea una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal en el que se indique que su actividad económica esta relacionada con las actividades del objeto del presente contrato.

Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.

RUT: El Proponente deberá presentar el REGISTRO UNICO TRIBUTARIO, expedido por la DIAN.

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en

el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio de La Paz - Cesar, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES

Los proponentes deberán presentar, como Requisito Habilitante, la Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento Vigente o Fotocopia de la Autorización para operar como Agente Distribuidor expedida por el Ministerio de Minas y Energía o por otra autoridad competente para el otorgamiento de la Autorización de distribución, minorista de combustibles líquidos.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente debe contar, para el suministro de combustible, con un Establecimiento de Comercio o Estación de Servicio de Combustible, este requisito se verificará en concordancia con la información registrada en el Registro Mercantil o en Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de propuestas conjuntas, ambos integrantes deberán reunir la anterior condición y debe corresponder al lugar donde se prestará el servicio.

Cuando el proponente posea establecimiento de comercio a título de arrendatario además de aportar el certificado de existencia y representación legal o de su certificado de inscripción en el registro mercantil (según corresponda), deberá presentar el contrato de arrendamiento del establecimiento de comercio el que deberá indicar que el arrendatario está facultado para el uso, goce y todas las facultades necesarias para su explotación normal. A su vez deberá indicar que el arrendatario del

Nota: El establecimiento de Comercio o La estación de servicio ofrecida debe encontrarse dentro del Municipio o en un radio máximo de 50 kilómetros del casco urbano del Municipio de La Paz, para garantizar un servicio oportuno que permita un desplazamiento rápido y cercano en el momento del abastecimiento, lo que implica un menor consumo de combustible en desplazamiento hasta la estación de servicio.

Certificación vigente que acredite la calidad de combustible suministrado: Acreditar la calidad de combustible suministrado mediante certificación vigente expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

Certificación vigente que acredite la calibración de los surtidores y registradoras: Acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras, mediante certificación vigente expedida por la superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

Certificación de registro en el Sistema de Información de Combustible - SICOM-

Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual Vigente.

Autorización para el transporte de Gasolina: Contar con la autorización vigente para el trasporte de combustible.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente si es persona o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente si este es plural no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el representante legal de la empresa proponente o el representante del proponente plural, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

Certificación de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

Registro de deudores alimentarios morosos REDAM: para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no se encuentre en el Registro de Deudores alimentarios Morosos.

Reporte Delitos Sexuales: Policía Nacional: aportar certificación que no registran delitos sexuales emitido por la policía nacional, para los proponentes personas o integrantes de estructuras plurales naturales, o representantes de las personas jurídicas y de las estructuras plurales.

Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

4.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente debe presentar cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance sea o incluya el suministro de combustible.

Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al presupuesto oficial

En caso de que los contratos que pretenda el proponente hacer valer para cumplir con el requisito de experiencia, hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal, su valor en SMMLV será multiplicado por el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en dicha asociación.

Para el caso de proponentes plurales la experiencia será la suma de las experiencias de cada uno de ellos, sin perjuicio de que por lo menos uno de sus miembros cumpla la experiencia solicitada.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo

617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Contrato y Acta de Recibo final o acta similar.
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

ACREDITACION:

La acreditación de la experiencia específica se hará con los siguientes documentos:

a).El formato diligenciado de certificación de requisitos habilitante

b). Contrato acompañado de certificados de cumplimiento a satisfacción o de entrega a satisfacción o actas de liquidación, en donde se observe por lo menos la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Porcentaje de participación en el contratista, del proponente o del miembro del proponente que aporta el contrato
- Objeto
- Valor final del contrato o que sea posible su cálculo
- Fecha de terminación del contrato

4.3. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

El MUNICIPIO, a través del evaluador designado para esta convocatoria concederá a los proponentes un término de un día hábil, para que aporten la documentación que se les solicita, so pena de que la propuesta sea rechazada.

En principio, los errores aritméticos y de trascripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, si el error es de trascripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de trascripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

4.4 FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido por el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate a menor precio, la entidad aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015

4.5 CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en una o alguna de las siguientes situaciones
1. Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea.
2. Por hallarse el proponente en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o cualquier otra prohibición para contratar, consagrados en la constitución o la ley.
3. Por no allegar los documentos requeridos en el informe de verificación y evaluación.
4. Por incorporar información que no corresponde a la verdad.

5. Las demás causas incorporadas en el presente documento.
6. Cuando se presente dos o más ofertas por el mismo oferente bien sea individualmente o tenga participación en otra oferta.
7. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

4.6 DECLARATORIA DE DESIERTA:

El municipio declarara desierto el presente proceso de contratación por cualquiera de las siguientes causales:

1. No se presente oferta alguna
2. Ninguna de las propuestas se ajusta a los requisitos exigidos en la presente invitación
3. Se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la ley.
4. Se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes de la evaluación de las ofertas.

4.7 DESIGNACIÓN DEL EVALUADOR

Para los efectos de la evaluación de la oferta, desígnese al Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, quien estará sujeto a las disposiciones de la presente invitación para efectos de realizar la comparación de los ofrecimientos.

CAPITULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

El Municipio, asignará el contrato al oferente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje y cumpla con los requisitos habilitantes requeridos en la presente invitación.

La aceptación de la oferta, junto a la oferta misma constituye para todos los efectos legales, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el registro presupuestal de conformidad con lo establecido por el literal d del Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011.

5.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será **de UN MES O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

5.2 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.3.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato, será el de la oferta económica del oferente a quien se le acepta la oferta quien se constituye en adjudicatario.

5.3.2 FORMA DE PAGO

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El municipio podrá pactar con el contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un Pago anticipado del cincuenta (50%) con el fin de garantizar que el contratista pueda reservar una cantidad correspondiente al porcentaje anticipado, para que este pueda ser despachado en el momento en que sea requerido por la entidad, así como las cantidades necesarias y el valor restante en actas parciales de acuerdo al monto efectivamente suministrado, previa presentación de los documentos objeto de contratos, informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato, la cuenta de cobro correspondiente y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo

con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1. Presentación de la Factura
2. Actas de avance en la que se indique, el Numero de Galones de combustibles y lubricantes suministrados, su valor unitario, el valor total, el periodo en que se presto el suministro y la maquinaria a los que se les suministro. Estas Acta deberá estar suscrita por el Supervisor y el proveedor contratista
3. Que el contratista entregue los comprobantes o valeres donde especifique Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento.
4. Informe del supervisor en el que se manifieste el recibo del suministro a satisfacción, el cual deberá estar acompañado de los soportes respecto del suministro del combustible y del lubricante.
5. Soporte de pago de las Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que estas cumplan con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el Precio del Combustible se encuentra regulado y/o Vigilado por el Gobierno Nacional, los pagos mensuales se realizaran a los precios vigentes a la fecha del suministro de combustible y lubricante, para lo cual el contratista además de los documentos anteriores, presentara a la entidad la resolución que fija dichos precios para el periodo en el cual se pretende el pago.

5.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato a celebrar, El contratista se obliga de manera específica a:

1. Garantizar que el sistema para el control de suministro de combustible asegurara como medida máxima, 2. Garantizar que atenderá los requerimientos de cantidades de combustible las cuales estarán sujetas a las necesidades que determine la entidad por medio del supervisor del contrato el cual suministrará la información necesaria y de esta manera se preste un óptimo servicio. 3. Garantizar que el combustible a suministrar cumple con las normas ambientales establecidas por las autoridades competentes. 4. Mantener durante la ejecución del contrato toda la documentación en regla que lo autorice para prestar el servicio de suministro de combustible. 5. Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, el contratista deberá garantizar que respetará la variación de precios durante la ejecución del contrato y se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional. 6. Garantizar la disponibilidad del suministro de combustibles durante las 24 horas del día, siete (7) días a la Semana durante el Plazo de ejecución del contrato. 7. El contratista deberá proporcionar las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones a fin de evitar cualquier tipo de accidente, atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia. 8. El contratista deberá aceptar auditorías al contrato, con el objeto de que el Municipio pueda controlar la óptima ejecución de los recursos y el adecuado funcionamiento del suministro de combustible a favor de la maquinaria amarilla. 9. Contar con un modelo de control en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos mensualmente, relacionando fecha y hora de suministro, y su costo en pesos colombianos. 10). Contar con el personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión verificando el kilometraje de cada máquina, antes del abastecimiento, a fin de registrarlos en el medio de control establecido.11). Una vez suministrado el combustible, se debe entregar al conductor un recibo o una constancia con los datos anteriormente descritos. 12) Durante la vigencia del contrato se debe cumplir con el control y la medida establecida para galón de gasolina y ACPM. 13). El contratista deberá garantizar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad del suministro de combustible 14). Presentar las facturas acompaña de la información definida en el contrato con sus soportes. 15). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, como requisito previo para el pago del combustible suministrado, de acuerdo con lo señalado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 17). Las demás

que por Ley o por disposición del contrato correspondan.

5.4.2 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

5.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguientes:

1. Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
3. Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste que el contrato se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;
4. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar.
6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

5.5 LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El objeto del contrato, se desarrollaría en el Municipio de La Paz– Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz– Cesar.

5.6 PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Luego de haberse asignado el contrato, el contratista favorecido deberá proceder a la legalización del mismo dentro de un plazo máximo de dos (2) DÍAS hábiles.

5.7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo señalado por el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de mínima cuantía, la exigencia de garantías no será obligatoria.

5.7.1 INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de La Paz – Cesar, de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la acción u omisión suya o de sus agentes por la ejecución del objeto contractual.

5.7.2 EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:

Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y el futuro contratista no se establece ningún vínculo laboral entre, en consecuencia, de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

5.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad

estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Para el caso particular, La inspección, vigilancia y control de la ejecución del contrato, será ejercida por el **Municipio de La Paz- Cesar, a través Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial**, a través del funcionario que esta designe, quien verificará el cumplimiento del contrato, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de Inicio del Contrato.
2. Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
3. Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
4. Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y la del personal que utilice para la ejecución del contrato
5. Ordenar el pago de las facturas siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
6. Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
7. Garantizar que las garantías de cumplimiento constituidas por el contratista y aprobadas por la entidad permanezcan vigentes durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación.
8. Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

5.9 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

La administración Municipal podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación y caducidad de que trata el artículo 14 de la ley 80 de 1993, cuando se den los supuestos de hecho y de derecho que se establecen para cada una de estas potestades excepcionales.

5.10 CLAUSULA DE MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

5.11 PENAL PECUNARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato.

5.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes procederán con la liquidación del presente contrato dentro de los tres (3) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de lo contrario, el Municipio de La Paz - Cesar, procederá a liquidarlo de manera directa y unilateral mediante acto administrativo motivado.

5.13 GARANTIAS

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de La Paz – Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

a.) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más.

b.) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más.

c.) **Calidad del Bien suministrado**: con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del Bien suministrado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y tres (4) meses más.

Nota : cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía.

5.14 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado.

Una vez perfeccionado el vínculo obligacional con la aceptación de la oferta, la entidad, deberá realizar el registró presupuestal que ampare el valor del contrato y posteriormente las partes suscribirán el Acta de Inicio.

CAPITULO VI

2. ANALISIS DE RIESGOS

Tipo	Riesgo	Efecto	Nivel cualitativo	Medida de manejo
Mercado	Variación del precio del combustible durante la ejecución.	Disminución o variación de la cantidad física adquirible con el monto disponible.	Moderado	Aplicar modalidad de monto agotable, verificar precio vigente y conciliar cantidades y saldos.
Operacional	Interrupción o demora en el abastecimiento.	Paralización temporal de maquinaria y retraso en frentes de trabajo.	Moderado	Programar requerimientos, coordinar abastecimiento y mantener seguimiento al saldo y disponibilidad.
Técnico	Suministro de combustible que no cumpla especificaciones exigibles.	Riesgo de afectación a sistemas mecánicos y operación de equipos.	Moderado	Exigir suministro autorizado, soportes de calidad y verificación por supervisión.
Control	Registros incompletos o combustible no vinculado a actividades del proyecto.	Pérdida de trazabilidad y riesgo de destinación inadecuada.	Alto	Formato obligatorio por suministro; conciliación periódica; aprobación de supervisión.

Tipo	Riesgo	Efecto	Nivel cualitativo	Medida de manejo
Ambiental	Derrame durante abastecimiento o manipulación.	Contaminación localizada y afectación del entorno.	Moderado	Abastecimiento en condiciones seguras, protocolos de contingencia y manejo adecuado de incidentes.
Natural	Aumento de emergencias por temporada de lluvias.	Mayor demanda operativa y presión sobre el combustible disponible.	Moderado	Priorización de puntos críticos y programación basada en riesgo, accesibilidad e impacto social.

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal de La Paz – Cesar

ANEXO 1

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓNDE LA PROPUESTA

Señores:

MUNICIPIO DE LA PAZ

Departamento del Cesar

REFERENCIA: Invitación Pública No.

Nosotros los suscritos: (nombre del proponente) de acuerdo con los términos de la presente invitación, hacemos la siguiente propuesta para (objeto de la presente Invitación Pública) y, en caso que nos sea aceptada por EL MUNICIPIO DE LA PAZ, nos comprometemos con la ejecución del mismo.

Declaramos, asimismo:

- Que esta propuesta sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta.
- Que conocemos la información general y demás documentos la presente Invitación Pública y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación Pública ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:

  (indicar el nombre de cada entidad).

- Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente Invitación Pública (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente
Nombre del Representante Legal:
C. C. No. de
Dirección
Correo electrónico
Ciudad

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 2

MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos, (nombre del Representante Legal ó persona natural) y (nombre del Representante Legal ó persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de selección cuyo objeto es y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denomina CONSORCIO .

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL NIT % DE PARTICIPACIÓN

Nota: El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

4. El representante del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con C. C. No. de , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de la licitación y la liquidación del contrato y un año más.

6. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente:

7. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.

8. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del Consorcio, cuyo NIT es o a nombre de cada uno de los integrantes.

9. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo

Dirección electrónica

Telefax

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 2024.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes) (Nombre y firma del representante legal del consorcio)

ANEXO No. 3

DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Ciudad y Fecha.

Señores:

MUNICIPIO DE LA PAZ

Departamento del Cesar

Ref.: Invitación Pública No. de 2025

Los suscritos, (nombre del Representante Legal ó persona natural) y (nombre del Representante Legal ó persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de selección cuyo objeto es y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL .

2. La Unión Temporal está integrada por:

Miembro 1

NIT

% de Participación

Términos y extensión del % de participación

Compromisos en la ejecución del contrato

Miembro 2

NIT

% de Participación

Términos y extensión del % de participación

Compromisos en la ejecución del contrato

Notas:a) Discriminar los compromisos de los miembros en función de los ítems establecidos en el cuadro de cantidades de obra, para cada uno de los integrantes. b) El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. , de

, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

4. La duración de la Unión Temporal será igual al lapso comprendido entre el cierre de la licitación y la liquidación del contrato y un año más.

5. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente:

6. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones

7. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal se dividirá así

8. Se facturar los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre de la Unión Temporal, cuyo NIT es o a nombre de cada uno de los integrantes.

9. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo Dirección electrónica Teléfono

Ciudad

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 2024. (Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes) (Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ANEXO 4

CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Fecha]

Señores

[Nombre del CONTRATANTE a cargo del desarrollo de la invitación pública] [Dirección del CONTRATANTE a cargo del desarrollo de la invitación pública Ref: Compromiso Anticorrupción

Respetados Señores:

Por medio de este documento [Nombre del Proponente] (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso Anticorrupción con El MUNICIPIO DE LA PAZ, en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente a El MUNICIPIO DE LA PAZ, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de invitación pública o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

(c) Me compromete a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la Licitación, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis

empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la invitación que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de MUNICIPIO DE LA PAZ, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente invitación o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, El MUNICIPIO DE LA PAZ–CESAR, pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

[Nombre del Proponente]

[Nombre del Representante]

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Ciudad y fecha en la que se presenta la propuesta.

Señores:

MUNICIPIO DE LA PAZ

Departamento del Cesar

Ref. invitación pública No. de 2025, cuyo objeto es la "

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o representante legal, hace CONSTAR que

(NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), con cédula

de ciudadanía o NIT , se encuentra a la fecha de este documento, y durante los últimos seis (6) meses, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

Nombre y Apellidos o Razón Social Cédula de ciudadanía No. de

Matricula Profesional No. (En caso de que la firme el revisor fiscal)

Nota: Si el proponente o los integrantes del proponente, según sea el caso, no estén obligados al pago de obligaciones parafiscales, no presentará este formato diligenciado, sino que en su reemplazo hará manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de que no tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, por lo que se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales

ANEXO 6

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION DE OBJETO	UNIDAD	Cantidad estimada hasta agotar monto	COSTO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Combustible Biodiesel (ACPM)	Galon	3794	$ 10.280,00	$ 39.000.000
TOTALES					**$ 39.000.000**